



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41551-31-05-001-2020-00068-02  
Demandante : ORLANDO SUÁREZ ROJAS  
Demandada : PEDRO ÁLVARO URBANO AROCA  
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H)  
Asunto : Admite Apelación de la Sentencia

Neiva, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Pedro Álvaro Urbano Aroca, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H) de fecha 20 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandada mediante memorial allegado vía correo institucional solicita información del estado del proceso, en virtud de que mediante acta de reparto del 10 de febrero de 2021 se asignó su conocimiento a esta magistratura, frente a lo cual se le comunica que el mismo fue devuelto al Juzgado de origen, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, por la digitalización incompleta del expediente, y cuyo reparto por segunda vez acaeció el 03 de marzo de 2021, objeto del presente examen preliminar para su admisibilidad del recurso de apelación formulado. De lo antes descrito, se dispondrá su



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

comunicación por conducto de la Secretaría de la Corporación a la dirección electrónica suministrada por el solicitante [eliecercanopenagosabogado@hotmail.com](mailto:eliecercanopenagosabogado@hotmail.com)

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 20 de enero de 2021, en el efecto suspensivo.

2.- COMUNICAR al apoderado judicial de la parte demandada, respecto del estado del presente proceso, por conducto de la dirección electrónica suministrada [eliecercanopenagosabogado@hotmail.com](mailto:eliecercanopenagosabogado@hotmail.com).

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2d9c563c27b7d4adebd93efa44bb73caa75187d4c0defcae63c5e4f2c74ce5**  
Documento generado en 14/04/2021 11:07:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**